

**Archivo Municipal  
de  
MEDINA DE LAS TORRES**

*Código de referencia* : ES.06081.AMMT/1.1.01//28.6

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1811

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 4 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Medina de las Torres



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**POAMEX**

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Educación y Cultura

En la Villa de Medina Alcazar, dia primero  
de abril del año de mil e setecientos e once, los señores  
de componer su Ayuntamiento, y ayuntamiento  
cuando juntos en forma capitular como lo tienen  
uso y costumbre, de su propia y libre consideracion a  
hacer el presente de una manera que se ha de seguir  
de Chabes de mayor a menor, y para la capital de la  
diferencia de un año para otro, y para la capital de la  
en Aragon a la moderacion de los tributos, y para  
se haia cargo del Pueblo por el Gobierno en aquel  
en donde ignorandose las causas fue retenido en calidad  
de arretrato en que permanece: fue por esta causa quedo  
la A. Indivisa en el año de mil e setecientos e once de este  
Ayuntamiento de la ha. Escribido de su obligacion,  
y continuando en todo con amonesta de su tierra, y de las  
todas las cosas a q. ha sido indigenable, audia de su  
mitos a los doctos Espanol con sus señores, y señores, ha  
ta q. ha manifestado este muy grave continuo en  
el ejercicio de aquella ya por hallarse amenerado  
ala perdida de su salud por los quebrantos q. ha su  
fido. e ya por estar privado de audia ala amon.  
via de su casa, proponiendo disponga el Ayuntamiento  
de su vida los individuos por su van. o deponerla  
en la persona q. sea de su agrado hasta el presente  
de su A. de mayor a menor. y en un modo admine las  
recomendaciones q. a cada cello le haian los dichos  
individuos en su continuacion proponiendo  
desp. el trabajo en el Ayuntamiento, y alia mano de  
su ejercicio, por tanto, y en atencion a q. su

cum se consideran sin faultades p<sup>o</sup> un emblem<sup>to</sup>  
firme. La R<sup>ta</sup> Junindion no p<sup>o</sup> poder no deber desent<sup>der</sup>  
tendene. La currida q<sup>o</sup> le p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> emple<sup>o</sup> y re-  
prehenion R<sup>ta</sup> un cuengo capitular con q<sup>o</sup> d<sup>o</sup>ben au-  
dir. a el Remedis de los males q<sup>o</sup> son conuenes a una  
tranquia en q<sup>o</sup> quedaria el Pueblo. mas terribles que  
nunas en las circunstanias en q<sup>o</sup> se halla la Provincia.  
Deben auindir y auerda<sup>o</sup> se ponga la R<sup>ta</sup> Junindion  
en calidad de deuto. y en el tiempo se sevirge  
a era villa el Sr. Al<sup>ca</sup> mayor, o se haen las p<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
re. Redidone q<sup>o</sup> se sea en el Decano en Josef Fran-  
co Alvarid mayor de este Lugar en quien por su  
empleo q<sup>o</sup> ha exercido todo el tiempo q<sup>o</sup> se veni<sup>er</sup>  
conuenen las circunstanias conuen<sup>to</sup>. y operacio-  
nes americanas y estado el Pueblo. y p<sup>o</sup>vederis en todo  
lo conueniente a Políticos. y Subalternos. con auer-  
da. y auerda el Ayuntamiento. Pleno. y jurato que  
conbenen fominame p<sup>o</sup> el mejor gobierno. de era  
beindion. y equidad en los Ramos de q<sup>o</sup> dea Tratone.  
Thaviendo hecho comparecer en era ada a el Erce-  
sade de q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> p<sup>o</sup> el Honorario. hecho R<sup>ta</sup> Refente  
de era R<sup>ta</sup> Junindion y suso segun d<sup>o</sup> excoer hy fun-  
cioney fiel. y legat<sup>o</sup>. en una conuenencia hy men<sup>der</sup>.  
le dieron la R<sup>ta</sup> Corporal Velquari Porenion. y en señal  
della. le entregaron el Voto. y dieron el correspon-  
diente auerda en forma. Capitular. firmados con  
hy men<sup>der</sup>. de q<sup>o</sup> el t<sup>o</sup> certifie:

Francisco Guzman  
y Valderrama  
Josef Barricento  
Xp<sup>o</sup> Martin  
Calbo  
Julian  
Herrera

t

En la Villa de Medina de la Torre dia dos de Julio de mil  
 ochocientos y siete, los señores de ayuntamiento  
 y abades firmaron estando juntos de esta manera: Que siendo  
 indispensable proveer a un Reparto que se ha de hacer de las  
 contribuciones ordinarias y extraordinarias que se han impuesto  
 y pueden imponer al Pueblo por los Gobiernos, y siendo  
 tambien para ello que los vecinos por su parte se obligan a  
 pagar y quanto a ellos por su parte se obligan como tambien  
 se debe acordar y acuerdan, que el Sr. Reparto dijere  
 por los medios que asi se verificare a la mayor  
 brevedad: Y para la formacion de aquel repartido  
 Juan Navarro, Juan Varamillo Lagos, Antonio Uexin,  
 y Miguel de Uera, personas de la mayor probidad e  
 integridad, a quien en calidad de Abogados, y como no  
 siendo de la mayor posibilidad acompañaron igualmente  
 don Vicente Perez, quien aceptando, y firmando los cargos  
 se unieron en la forma acostumbrada la operacion  
 con un libro en que consten todos los bienes de veci-  
 nios y forasteros tendidos en esta jurisdiccion segun  
 la clase que fueren a proporcion de la igualdad de bienes  
 agrarios, y despues formalien por el el Reparto de las  
 cantidades que este Ayuntamiento le deviere quando de  
 notoria se hallare concluido a quello. Y lo firmaron  
 con sus venidas, y el Comisario certifico:

Josef Arcega

Conrado Herrera

Josef Basienta

don Martin

Calbano

fran. Amado

Simeon Sanchez

Herrera

del Rincon

En la misma Villa de Medina de la Torre dia tres de Julio de mil ochocientos y siete.

Comitidos a la premissa el Ayuntamiento. los  
 Repartidos y cobrados. Inuidos y a su vez a exp.  
 taron el cargo y sueldo segund no cumplia bien  
 y fielmente con el. No firmaron con el Sr. Refente  
 de V. N. Inuidion y q. certifica

Josef Arango

Juan Ramon de Mesa

Francisco de Aramilla

Vicente Perez

Juan de Aramilla

Antonio Mexica

el Lago

Muendo en la Villa e Medina de Asturias dia ocho de  
 mes de Septiembre. En el ochavientos once los  
 señ. q. componen el Ayuntamiento y a esp. firmada  
 ran dice así. He habiendo dado parte los Repartidos  
 y hallamos conduida la operacion con respecto del  
 libro de Relaciones. y como promotor a pender al  
 Reparto de q. se detalle. deven acordar y acordar  
 se Repartir las cantidades siguientes

La de quitaciones y ochavientos veinte  
 y ocho d. y treinta y tres en q. comite  
 la contribucion del ochavientos uno por do-  
 dos los Ramos q. ha cargado el Gobierno  
 Francés.

488328<sup>31</sup>

La de quitaciones y treinta y tres en q. comite  
 la contribucion del ochavientos uno por do-  
 dos los Ramos q. ha cargado el Gobierno  
 Francés. En veinte de Septiembre

50812831

En la villa de Medina del Campo dia siete del  
mes de Noviembre. En virtud de las cédulas de su Magestad  
de componer las Aguardientes y otras financas dixeran  
que habiéndose referido a una Junta para el comi-  
sario ordenado para la mayor brevedad se diere  
para la villa de Burgos diez reales para el suministro  
del real de Imperial vaso los apereceron. Se indi-  
cau y q. e no venfiamos la Permision. Que cañeros  
equivalentes de fura et Pueblo con apereceros. Nubien  
a union con a vesario y fureciendos en esta villa. D.  
Perey Daunay han determinado su negocio con  
el canado Lanon q. haue a cubra el cegreado pe-  
did y p. cui pago de cauce de Inerere no hallan  
Aso arbitrio q. hechar mano de lo q. se hallan con  
idos procedentes de la libranza de contribuciones  
por tanto deben cuidar y amercion q. en calidad  
de Reuere y en el presente se formaliza el Repar-  
to q. al Pueblo de dicho mano de hechar qual  
quier cantidad de. tra. q. importan licito o inlicito  
cañero y canado Lanon a venue y fura de cada una  
de haude diripine a la v. de Burgos con dho inerere.  
No firmaron su nombre de g. Centifueo.

Josef. ~~Castro~~ Gonzalo Herrera Julian  
Diego Barrientos Aguilera  
Xp. Martin Simón Sanchez  
Juan Calbo Juan de Amado del Rincon  
Juan. Calahorra Hernand  
J. Luna







